

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2019-0046, verbal de petición de herencia de CONSUELO AMANDA ABRIL RICO contra MARIA DEL CARMEN ABRIL RICO y otros (proceso acumulado al Rad. No. 2021-0013).

Por ser procedente, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia del 31 de mayo de 2.023, que confirmó la sentencia anticipada de este Despacho del 28 de septiembre de 2.022.
2. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas por Secretaría.

Notifíquese,

El Juez,



JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES